



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 020-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 09 de junio del 2021

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, el Informe N° 062-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, emitido por la especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 2.3 del marco legal precitado, establece dentro de la Estructura del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el Mejoramiento de los procesos y sistemas de información del Tribunal Constitucional (Parte 1.2) y el Fortalecimiento de la gestión de desempeño del Tribunal Constitucional (Parte 2.2);

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC);



Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de la adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de los procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, están conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, mediante Informe N° 062-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 08 de junio de 2021, la Especialista de Adquisiciones, solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la conformación del Comité de Evaluación Permanente para los procesos de contrataciones de bienes y servicios para el Proyecto del Tribunal Constitucional, en el marco del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068;



Que, mediante Oficio N° 012-2021-OTI/TC, el Tribunal Constitucional a través de su Coordinador de Enlace, propone como representantes para integrar el Comité de Evaluación Permanente del Tribunal Constitucional a los señores César Rene Rodríguez Alegre, en calidad de miembro titular; y Luis Alberto Morales Robertti, en calidad de suplente del miembro titular;

Que, fin de dar cumplimiento a las condiciones del Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el Comité de Evaluación Permanente encargado de los procesos de contratación de bienes y servicios para el Proyecto del Tribunal Constitucional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR**, el Comité de Evaluación Permanente encargado de llevar a cabo los procesos de contrataciones de bienes y servicios para el Proyecto del Tribunal Constitucional, en el marco del Programa de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>César Rene Rodríguez Alegre</b> , quien presidirá el Comité.	<b>Luis Alberto Morales Robertti</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Luis Humberto Ávila Agreda</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.

<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.
--	--

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, a fin que asuman las funciones de su competencia.



**Artículo Tercero.**- Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*